Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-069-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (…).";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (…). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece*: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (…).";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (…).";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(…) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (…)";*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (…).";*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (…) b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; (…).";*

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (…). Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (…).";*

Que, el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"El Consejo de Carrera tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el director de carrera; b. Nombrar la comisión encargada de la actualización de la carrera; c. Aprobar las actualizaciones del diseño curricular de las carreras basadas en el informe de la comisión previamente nombrada; para lo cual se considerará las disposiciones del Consejo de Educación*

Superior; d. Resolver sobre solicitudes de los estudiantes de cambio de carrera; e. Resolver las solicitudes de reconocimiento de asignaturas, convalidación y validación por exámenes, presentadas por los estudiantes provenientes de otras universidades y escuelas politécnicas basados en los informes de los coordinadores de área de conocimiento; f. Resolver sobre el reconocimiento de estudios basados en los informes emitidos por los respectivos coordinadores de área de conocimiento; g. Resolver sobre solicitudes académicas de los estudiantes de las carreras que no estén en el ámbito de competencia del director de carrera; h. Resolver sobre las solicitudes de perfiles de proyecto de grado presentadas por los estudiantes de la carrera, en base al informe de los profesores informantes; i. Resolver sobre las solicitudes de modificaciones a los proyectos o tesis de grado aprobados y en ejecución; j. Designar los respectivos directores del proyecto o tesis de grado presentados por los estudiantes; k. Cumplir con lo que se establezca en las resoluciones emitidas por los órganos competentes; y, l. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional.";

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (…).";*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(…); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (…).";*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: *"(…); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (…).";*

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DE "CIENCIAS NAVALES", EN MODALIDAD DUAL, CON TITULACIÓN DE "OFICIAL DE MARINA", ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y LA COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA celebrado el 14 de enero de 2021, en la cláusula Cuarta, señala: *"(…) Objeto: El presente convenio específico tiene por objeto el acuerdo entre las partes comparecientes para la implementación y ejecución de la carrera de Ciencias Navales con titulación de Oficial de marina bajo la modalidad dual, con sus itinerarios en Sistemas Navales y Logística Naval, misma que será impartida por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE en las instalaciones de la Escuela Superior Naval, de acuerdo al programa académico aprobado por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC- SO-06-No.076-2018 de 07 de febrero del 2018, y su respectivo ajuste curricular, contado con la Escuela Superior Naval como Entidad Formadora, responsable del entorno laboral real (…). (…) Séptima. - Vigencia: El presente convenio específico de cooperación interinstitucional, entrará en vigencia a partir de su suscripción, y tendrá una duración de diez (10) años; y será necesario el pronunciamiento de las partes para renovación del mismo; si cualquiera de las partes deseara darlo por terminado, se lo realizará mediante aviso escrito con por lo menos ciento ochenta (180) días de anticipación, respetando, en todo caso, las actividades y procesos educativos que se originaron del presente convenio, que se encontraren en ejecución, por lo que las partes acuerdan que la terminación del presente convenio, no afectará la conclusión de los procesos académicos que se encuentren en proceso a la fecha de terminación (…).";*

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2022-232-ESPE-a-1 de 1 de noviembre de 2022, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: *"(…) Art. 1.- Conformar a partir de la presente fecha hasta el 1 de noviembre de 2024, el Consejo de la Carrera de Ciencias Navales, modalidad dual (carrera vigente); con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación: (…):";*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CCNAV-2025-0022-M de 15 de enero de 2025, el Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias navales modalidad Dual solita al Vicerrector de Docencia: *"(…) autorizar el encargo de las funciones de Coordinador de Carrera a la señora Lcda. Sandra Arias Villon, Mgtr. Segundo miembro del consejo de carrera, hasta que se realice el proceso de designación por Orden de Rectorado al titular, CPFG-EM Christian Douglas Orquera Guerrero (…).";*

Que, a través de memorando Nro. ESPE-REC-2025-0109-M de 22 de enero de 2025, el infrascrito informa a la Lcda. Sandra Patricia Arias Villón, Mgtr.: *"este despacho autoriza la designación de la señora Lcda. Sandra Arias Villón, Mgtr., segunda miembro del Consejo de Carrera, como Coordinadora encargada de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Navales, modalidad dual (…).";*

Que, con informe Nro. DSDE-2024-010 de 17 de febrero de 2025, el Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, previa exposición de motivos concluye: *"(…) 1. Mediante orden de rectorado 2022-232-ESPE-a-1, del 1 de noviembre de 2022, se conforma el Consejo de Carrera de Ciencias Navales, hasta el 1 de noviembre de 2024, cumplió con su período de vigencia. 2. Sobre la base del Art. 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se ha considerado en la propuesta del nuevo consejo de Carrera de mencionada carrera a personal académico ocasional y un instructor militar. 3. Se considera además nuevamente a varios docentes titulares por una ocasión más, por cuanto ni la carrera ni el Departamento de Seguridad y Defensa, cuentan con suficiente número de personal académico titular. 4. En función del análisis desarrollado, los profesionales y estudiantes propuestos para conformar el Consejo de Carrera de Ciencias Navales, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente. (…).".* A su vez recomienda: *"(…) 1. Con base al análisis expuesto y de acuerdo a la normativa vigente, me permito recomendar se realice el proceso correspondiente para la conformación mediante orden de rectorado del nuevo Consejo de la Carrera de Ciencias Navales, modalidad dual, para el período 2025-2027, con base a la propuesta presentada. 2. Se derogue la orden de rectorado 2022-232-ESPE-a-1, del 1 de noviembre de 2022. (…).";*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2025-1695-M de 14 de marzo de 2025, la Directora de la Unidad de talento Humano, Subrogante verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la conformación del Consejo de Carrera de Ciencias Navales;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DSDE-2025-0552-M de 14 de marzo de 2025, el Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz solicita al Vicerrector de Docencia: *"(…) se sirva disponer se realice el proceso reglamentario para la conformación mediante orden de rectorado del nuevo Consejo de mencionada carrera, considerando que el actual ha cumplido su período reglamentario de vigencia. Para el efecto se remite el informe y demás documentación reglamentaria correspondiente (…).";*

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0626-M de 27 de marzo de 2025, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite de designación de miembros del Consejo de Carrera de Ciencias Navales; con fundamento en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes.

Que, con fecha 27 de marzo de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0626-M; se dio la disposición a la Secretaria General, Encargada para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, todo el personal académico y estudiantes que formarán el del Consejo de Carrera de Ciencias Navales, cumplen con los requisitos establecidos en la norma para ser designados miembros del consejo de carrera; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar **a partir del 23 de abril de 2025 hasta el 23 de abril de 2027**, el Consejo de la Carrera de Ciencias Navales; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:

PRESIDENTE: Director/a de Carrera

MIEMBROS PRINCIPALES:

Lcda. Rosalba Marianela Rodríguez Reyes, Mgtr.	(Primer Miembro)
Ing. Arcesio Franklin Bustos Gaibor, Mgtr.	(Segundo Miembro)
Lcda. Sandra Patricia Arias Villon, Mgtr.	(Tercer Miembro)
TNNV-SU Wilson Guillermo Loor Almeida	(Cuarto Miembro)
Gama. Anthony Josué Granda Ortiz	(Estudiante-Miembro)

MIEMBROS SUPLENTES:

Ing. Jeniffer Monserrath Flores Toala, Mgtr.	(Primer Miembro)
Lic. Welinton Cristóbal Merino Narváez, Mgtr.	(Segundo Miembro)
Ing. Margarita Del Rocío Palma Samaniego, Mgtr.	(Tercer Miembro)
Lcda. Jazmina Ivonne Mena Mayorga, Mgtr.	(Cuarto Miembro)
Gama. Mario Alejandro Moreno Paguay	(Estudiante-Miembro)

Art. 2.- Disponer al secretario académico asignado a la Carrera funja como Secretario del Consejo de Carrera de Ciencias Navales.

Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, se deroga la Orden de Rectorado 2022-232-ESPE-a-1 de 1 de noviembre de 2022, los memorandos de encargo y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 4.- El Director de Carrera será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados en la presente Orden de Rectorado y el secretario académico actual, a fin de que se instale al Consejo de Carrera.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz; Director de la Carrera de Ciencias Navales, modalidad dual; Director de la Unidad de Registro; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 21 de abril de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Firmado electrónicamente por:
VICTOR EMILIO VILLAVICENCIO ALVAREZ

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Firmado electrónicamente por:
MARIA AUGUSTA DE LA TORRE PHUMA

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaria General.

Revisado por:

Firmado electrónicamente por:
MELANEE GISSELLE AUZ VACA

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado